



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS



El Colegio de
Veracruz



ESTADO
PRÓSPERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JESÚS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLVER” Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL COLVER” DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR:

- 1.1. Que su representado está constituido como Organismo Descentralizado, formando parte de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. Que nació a la vida jurídica por Decreto del Gobernador del Estado de fecha 15 de julio del año 2002 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 145 de fecha 22 de julio del mismo año.
- 1.3. Que el objetivo fundamental consiste en la conservación, desarrollo y transmisión de la cultura política con un alto nivel académico y que estos fines se llevarán a efecto a través de la función sustantiva de investigación, docencia y difusión de la cultura en el campo de la ciencia política, la administración pública, desarrollo regional y relaciones internacionales.
- 1.4. Que cuenta con una plantilla de investigadores y alumnos que tienen los conocimientos profesionales y técnicos que se requieren para la elaboración especializada de estudios regionales y diagnósticos municipales.



- 1.5. Que con fecha 2 de septiembre de 2010 el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, expidió nombramiento como Director General de esta Casa de Estudios a favor del Dr. Jesús Alberto López González
- 1.6. Que consecuentemente, en su calidad de Director General, está facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones III, VI y X del citado Decreto.
- 1.7. Que en términos de lo previsto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue publicado con fecha 31 de enero del año 2011 en la Gaceta Oficial del Estado, número 32, el Acuerdo que autoriza al C. Director General de El Colegio de Veracruz a suscribir Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.
- 1.8. Que su domicilio está establecido en la casa marcada con número 26 de la calle Carrillo Puerto, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, lugar en el que se constituye el centro de trabajo.

II.- "LA COMISIÓN" DECLARA POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, es un organismo público encargado de conocer y sustanciar las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público.
- 2.2. Que al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, es un organismo autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal, y sólo puede ser fiscalizada en términos de lo preceptuado por la Constitución Política Local.

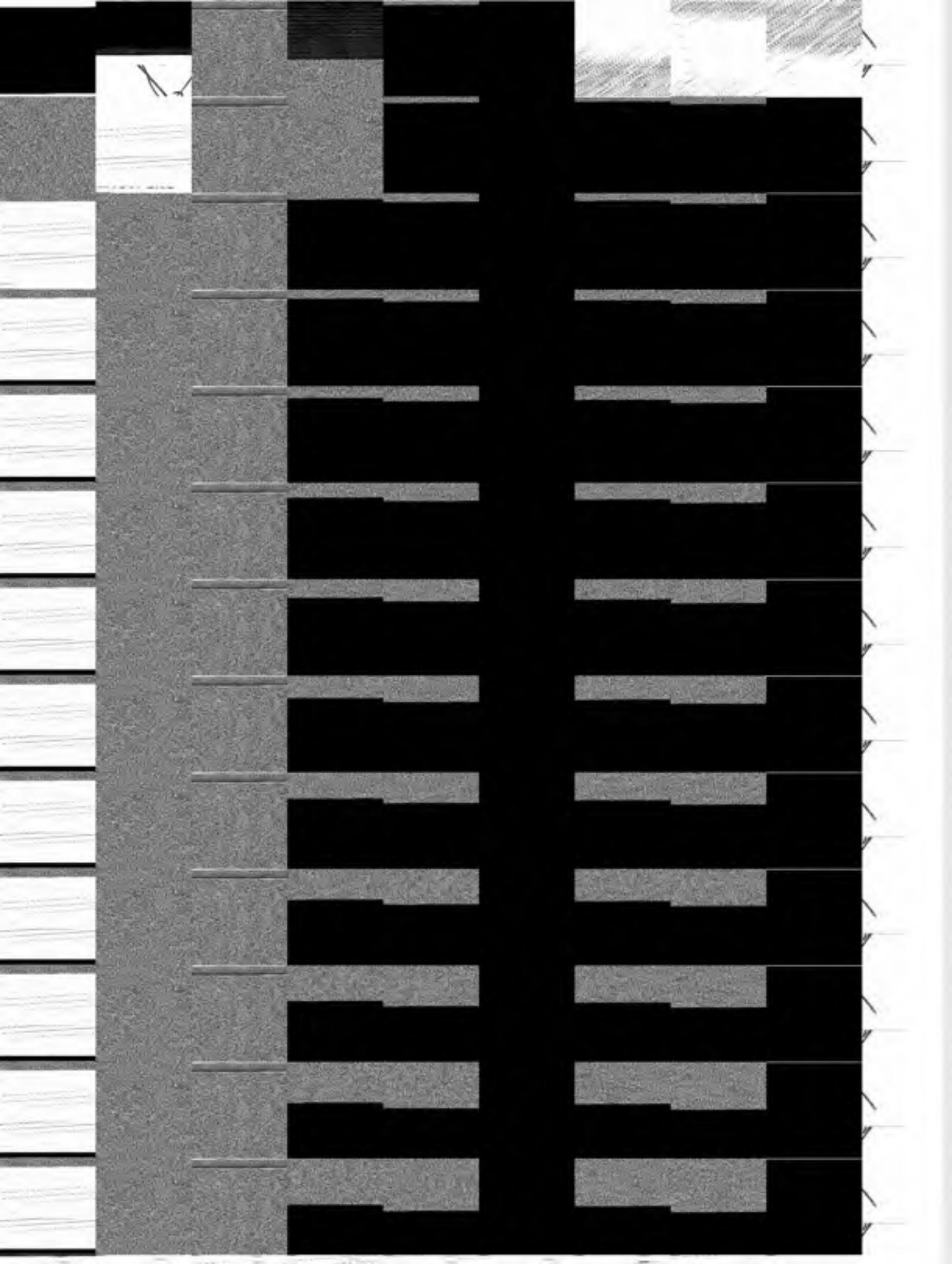


- 2.3 Que su objeto es la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.
- 2.4 Que es atribución de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el promover el estudio, investigación, análisis y difusión de los derechos humanos en el estado.
- 2.5 Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6 fracción I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, su Presidente el maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce su representación legal y que se encuentra facultado para celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas, organismos no gubernamentales de derechos humanos, así como con instituciones académicas y culturales que tengan por objeto la defensa de los derechos humanos para un mejor cumplimiento de sus atribuciones.
- 2.6 Que acredita su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año de dos mil once, en la cual se publica el decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 2.7 Que tiene establecidas sus oficinas centrales en la Calle Carrillo Puerto N° 21, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad capital del Estado Xalapa-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

dente de la Gente de la ños. 105. atal de Dereatal de Dere
 tiene estable Puerto Puerto Oficinas centra
 Zona Cent, Zona Centalapa- alapa- 00, en la ciu00, en la ciu
 dente de la Gente de la Catal de Dereatal de Dere 105. 105.
 Puerto alapa- alapa- 00, en la ciu00, en la ciuel Estado Xi
 dente de la Gente de la Catal de Dereatal de Dere 105. 105. atal de Dere
 alapa- 00, en la ciu00, en la ciu
 dente de la Gente de la Catal de Dereatal de Dere 105. 105.
 alapa- 00, en la ciu00, en la ciu
 dente de la Gente de la Catal de Dereatal de Dere 105. 105.





- f) Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc., con el tema de Derechos Humanos.
- g) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.
- h) Promover acciones que redunden en investigaciones y eventos conjuntos, enfocados a la generación de políticas públicas en materias indígena y migratoria.
- i) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

4. Acuerdan que "LA COMISIÓN" participe en programas conjuntos, en las siguientes actividades:

- a) Aceptación de alumnos de "EL COLVER" en programas de servicio social.
- b) Definición de programas académicos para la capacitación y profesionalización a nivel de postgrado del personal de "LA COMISIÓN", a quienes becará para que asistan a los programas académicos de "EL COLVER".
- c) Definición de programas académicos en materia de Derechos Humanos dirigidos al público en general. Los diplomas y grados académicos que resulten de este Convenio serán firmados por el Director General de El Colegio de Veracruz como por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- d) Definición de temas de investigación en los que el Presidente o Personal Directivo de la "LA COMISIÓN" funjan como directores de tesis de alumnos de "EL COLVER" o lectores del mismo, participando como jurados en los exámenes profesionales.
- e) El Presidente o Directivos de "LA COMISIÓN" o el personal del mismo, participen con artículos especializados en los temas que aborda la revista de "EL COLVER".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.



CUARTA. RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, "EL COLVER" designa al licenciado Lauro Rubén Rodríguez Zamora, Consultor Jurídico y de Vinculación y por parte de "LA COMISIÓN" a la Maestra Marisol Alicia Delgadillo Morales, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente a efecto de coordinarse en la aplicación del presente Convenio y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

1. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.
2. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

1. Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos que se deriven de este convenio, particularmente para la elaboración de proyectos de investigación en materia electoral
2. "EL COLVER" se compromete a otorgar becas de hasta 50% a alumnos que sean inscritos bajo el presente convenio y formen parte de la estructura administrativa de "LA COMISIÓN", siempre y cuando cumplan con los compromisos académicos que se impongan, tanto para su inscripción (perfil de alumno) y asistencia a clases.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

1. Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de "EL COLVER" y por "LA COMISIÓN" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos,



becarios, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo que las partes son responsables de su personal individualmente en materia civil, penal, administrativa, laboral, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

2. Ambas partes acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

1. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

2. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los convenios o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

3. Las partes se comprometen a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de cualquier intercambio de información considerada reservada en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA. VIGENCIA

1. La vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma, por un periodo similar previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.
2. Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

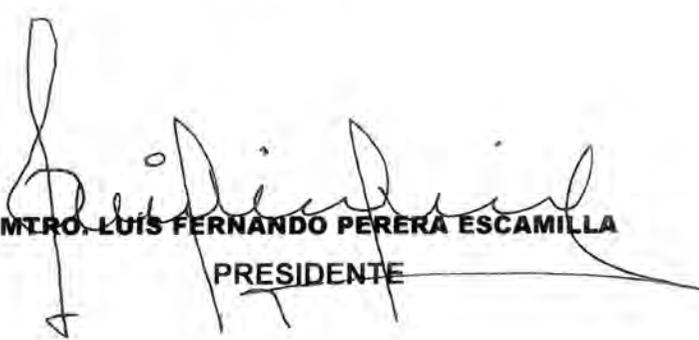
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Ver., el día veinticuatro de mayo de dos mil once.

EL COLEGIO DE VERACRUZ

COMISION ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS


DR. JESÚS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL


MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
PRESIDENTE
